

# FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO NÚMERO 02/2025, POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS DEL PRIMER Y SEGUNDO PERIODO VACACIONAL, DÍAS INHÁBILES, ASÍ COMO LOS SÁBADOS Y DOMINGOS SUBSECUENTES DEL PRESENTE AÑO, PARA DAR CONTINUIDAD AL DESAHOGO DE LAS ACCIONES EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, ARRENDAMIENTOS, ENAJENACIONES Y OBRA PÚBLICA, DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO.

*Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: FGJ, Fiscalía General de Justicia del Estado de México, Honor, Lealtad y Valor.*

**JOSÉ LUIS CERVANTES MARTÍNEZ, FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 21 Y 116, FRACCIÓN IX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 81, 83 Y 83 BIS, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, Y 1, 5, 21, 22, FRACCIONES I, II, III, VIII, XXXIV Y L Y 25, FRACCIONES I Y II DE LA LEY DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y**

## CONSIDERANDO

Que la Fiscalía General de Justicia del Estado de México es un órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía presupuestal, técnica y de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto, así como de los órganos que la integran, para el despacho de los asuntos que al Ministerio Público, a la Policía de Investigación y a los Servicios Periciales les confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Código Nacional de Procedimientos Penales, la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México y demás disposiciones jurídicas aplicables;

Que el Fiscal General de Justicia del Estado de México tiene la facultad para expedir acuerdos sobre los asuntos de su competencia en términos de lo establecido en el artículo 22, fracción XXXIV, de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México;

Que el veintisiete de diciembre de dos mil veinticuatro, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el Acuerdo número 16/2024 por el que se autorizó el Calendario Oficial para el año 2025 de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México;

Que el referido Calendario Oficial contempla dos periodos vacacionales para el personal de este Órgano Autónomo, el primero en el mes de julio y el segundo en diciembre; además los días inhábiles que conmemoran fechas importantes a nivel nacional y para el Estado de México;

Que la Oficialía Mayor a través de la Dirección de Recursos Financieros y Control Presupuestal tiene por objeto coordinar las actividades de programación, presupuesto, evaluación y control de los recursos financieros, así como dirigir la planeación institucional, a fin de contribuir en el desarrollo de las funciones encomendadas a las unidades administrativas de la Institución;

Que la Dirección General de Administración tiene por objeto administrar los recursos humanos y materiales de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, así como coadyuvar en los procesos de adquisición de bienes, contratación de servicios y arrendamientos de bienes inmuebles, además de participar en la supervisión de la ejecución de la obra pública, mantenimiento y remodelación;

Que por necesidades del servicio de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México se estima pertinente habilitar días y horas, con la finalidad de dar continuidad al desahogo de las acciones relacionadas

con la contratación pública en materia de adquisiciones, contratación de servicios, arrendamientos, enajenaciones y obra pública, y

Que en mérito de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO NÚMERO 02/2025, POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS DEL PRIMER Y SEGUNDO PERIODO VACACIONAL, DÍAS INHÁBILES, ASÍ COMO LOS SÁBADOS Y DOMINGOS SUBSECUENTES DEL PRESENTE AÑO, PARA DAR CONTINUIDAD AL DESAHOGO DE LAS ACCIONES EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, ARRENDAMIENTOS, ENAJENACIONES Y OBRA PÚBLICA, DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO.**

**PRIMERO.** Se habilitan los días del primer y segundo periodo vacacional, que comprenden del veintiuno de julio al uno de agosto de dos mil veinticinco y del veintidós de diciembre de dos mil veinticinco al seis de enero de dos mil veintiséis, respectivamente; así como las fechas conmemorativas de los días diecisiete y dieciocho de abril, uno y cinco de mayo, dieciséis de septiembre, tres y diecisiete de noviembre, diez y veinticinco de diciembre de dos mil veinticinco, así como los días sábados y domingos a partir del primer sábado posterior a la entrada en vigor del presente Acuerdo y hasta el cuatro de enero de dos mil veintiséis, con un horario de nueve a dieciocho horas, para dar continuidad al desahogo de las acciones en los procedimientos de contratación pública para la adquisición de bienes, contratación de servicios, arrendamientos, enajenaciones y obra pública, de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.

**SEGUNDO.** Para efectos del numeral anterior, se instruye al Órgano Interno de Control, a la Oficialía Mayor y a la Dirección General de Administración, así como a los comités de Adquisiciones y Servicios, de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, Interno de Obra Pública, así como de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y Obras Públicas para el ejercicio de recursos federales, para que realicen las gestiones necesarias en los actos de la contratación pública respectivos, relacionados con aspectos administrativos, financieros, de tesorería y pagos, en su caso.

**TERCERO.** Comuníquese el presente Acuerdo a los titulares de las unidades administrativas y a los integrantes de los Comités señalados en el punto anterior, para que den cumplimiento e informen a la Oficialía Mayor sobre las acciones realizadas y en el ámbito de sus atribuciones se tomen las providencias necesarias.

## TRANSITORIOS

### Publicación

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en la página oficial de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.

### Vigencia

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su firma.

En la ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

**EL FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO.- JOSÉ LUIS CERVANTES MARTÍNEZ.-  
RÚBRICA.**